



Asamblea General

Distr. general
26 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 108 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/499)]

58/135. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, relativa a la acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica de las sociedades, así como en su desarrollo,

Reafirmando que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que constituyen instrumentos importantes para la cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, es un avance significativo del derecho penal internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, y toma nota del número de firmas y ratificaciones de los tres Protocolos, que permitirán la entrada en vigor en fecha próxima del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

3. *Encomia* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita al Centro a finalizar esas guías legislativas y difundirlas lo más ampliamente posible;

4. *Acoge con beneplácito* la organización por el Secretario General, en cooperación con el Centro y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de las jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión “Horizonte 2003: tratados contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo”, celebradas en la Sede de las Naciones Unidas del 23 al 26 de septiembre de 2003, de conformidad con su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, acoge con beneplácito la participación de los Estados Miembros en esa actividad, e insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión a la Convención y sus Protocolos, a fin de asegurar la participación más amplia posible en esos instrumentos y aumentar con ello en grado máximo su eficacia;

5. *Acoge con beneplácito también* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y proyectos del Centro que incluyan también contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a los efectos de la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

6. *Pide* al Centro que, en su carácter de secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención, haga todo lo necesario para asegurar la preparación eficiente de la sesión inaugural de la Conferencia de las Partes en 2004;

7. *Pide también* al Centro que, dentro de los recursos ordinarios o extrapresupuestarios existentes, al prepararse para prestar servicios a la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato, elabore una guía con elementos que sirvieran de ayuda a los Estados partes para dar cumplimiento a su obligación de presentar informes a la Conferencia de las Partes y haga un estudio sobre el funcionamiento

¹ E/CN.15/2003/5.

de la extradición y la asistencia judicial recíproca por medio de los mecanismos existentes, incluidos los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales;

8. *Pide* al Secretario General que siga proveyendo al Centro los recursos necesarios para que pueda fomentar, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumpla las funciones que le corresponden en carácter de secretaría de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

9. *Pide también* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor del Centro que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*